

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Limón, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 07 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EL LIMÓN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 10 de julio de 2017 recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de El Limón, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Limón, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5674/2017, de fecha 27 de septiembre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 02 de octubre de 2017, concluyendo precisamente el día 06 de octubre de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y la Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de "efectivo y equivalentes al efectivo" al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

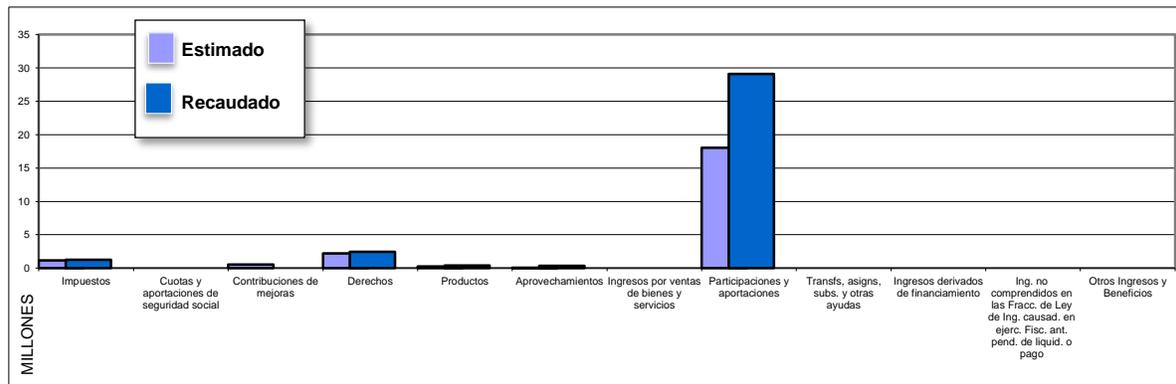
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.

- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,159,162	1,251,358	108%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	545,000	0	0%
4	Derechos	2,222,943	2,427,283	109%
5	Productos	263,563	399,460	152%
6	Aprovechamientos	41,062	369,117	899%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	18,009,978	29,076,142	161%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		22,241,708	33,523,360	

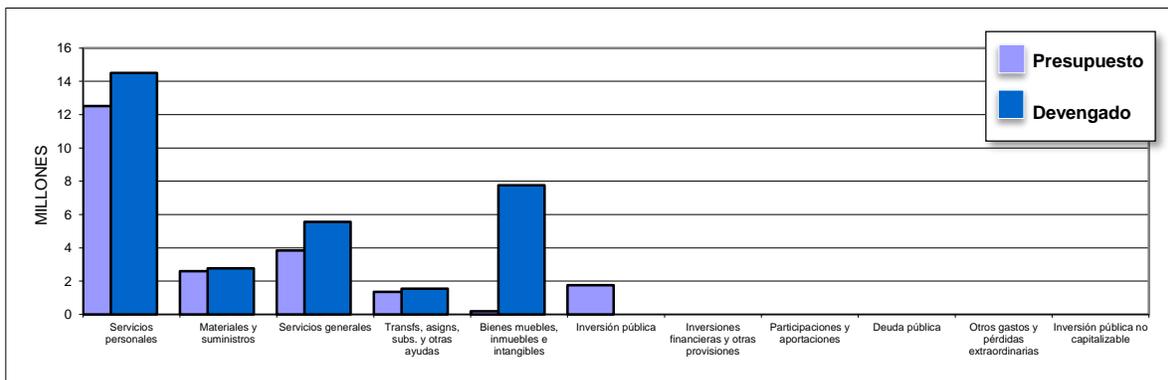


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
----------	-------------	-------------	-----------	----------

1000	Servicios personales	12,513,137	14,504,958	116%
2000	Materiales y suministros	2,599,600	2,764,537	106%
3000	Servicios generales	3,830,900	5,550,581	145%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,363,000	1,551,126	114%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	179,000	7,758,933	4335%
6000	Inversión pública	1,756,071	0	0%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	22,241,708	32,130,135
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 139 días de retraso por mes
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.1.- CUENTA CONTABLE: 1112-202-101 FOLIO No. Varios MES: Enero a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Asesorías en proyectos contable, jurídica y obra pública municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la documentación que acredite la realización de los trabajos realizados y resultados obtenidos; así como copia certificada de la documentación que acredite la relación que guarda y/o personalidad jurídica de la persona física beneficiada con la empresa contratada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$220,000.00.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1241-515-005 FOLIO No. 250, MES: febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 60, de fecha 10 de febrero de 2016, elaborada por concepto de "Compra de computadora laptop HP 14-G030LA 500gb"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un extracto del acta de la Sesión de Ayuntamiento en la cual, se aprobó la adquisición de una laptop, para el departamento de Hacienda Municipal; evidenciando con ello que la compra del bien de que se trata, fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario. De igual forma se proporcionó el resguardo correspondiente, firmado por la Encargada de la Hacienda Municipal, constatando que este bien se encuentra debidamente resguardado por el titular del área a la que fue asignada; así como la memoria fotográfica de la misma. Por último, se entregaron dos cotizaciones expedidas por diversos proveedores; con lo cual se demuestra que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1241-515-005.- FOLIO No. 575, 580 y 852.- MES: Junio y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Compra de 3 equipos de cómputo y 2 multifuncionales para oficinas del ayuntamiento municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de los extractos de las actas de Ayuntamiento, en las cuales, se aprobó la adquisición de los equipos de cómputo y multifuncionales para el departamento de Obras Públicas, para el Registro Civil y para la Unidad Municipal de Protección Civil; demostrando con lo anterior, que la

compra de los equipos referidos, así como de los multifuncionales, fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. De igual forma se proporcionaron los Resguardos del Mobiliario y Equipo adquirido, debidamente firmados por los responsables de cada área; así como con el anexo de la memoria fotográfica de cada uno de los equipos; constatando que estos bienes se encuentran debidamente resguardados y demostrando su existencia con la memoria fotográfica exhibida. Por último, se entregaron dos cotizaciones expedidas por diversos proveedores; con lo cual se demuestra que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 2112-331-000.- FOLIO No. 379, 362 y 329.- MES: Febrero, julio y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Mantenimiento de motobomba, materiales, compra de motobomba Aquapack ½ HP c/motor y arrancador, Atractopodadora Husqvarna y motobomba Honda”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de los extractos de las actas de Ayuntamiento, en las cuales, se aprobó la adquisición de una motobomba para la agencia de El Rodeo, la compra de un Tractopodador y la compra de motobomba para el Departamento de Parques y Jardines del municipio, para mantenimiento de las áreas verdes de la cabecera municipal; demostrando con lo anterior, que la compra de los equipos referidos, fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. De igual forma se proporcionaron los Resguardos del mobiliario y Equipo adquirido, debidamente firmados por los responsables de cada área; así como con el anexo de la memoria fotográfica de cada uno de los equipos; constatando que estos bienes se encuentran debidamente resguardados y demostrando su existencia con la memoria fotográfica exhibida. Por último, se entregaron dos cotizaciones expedidas por diversos proveedores; con lo cual se demuestra que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 2112-387-000.- FOLIO No. 256.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 474, de fecha 05 de agosto de 2016, elaborada por concepto de “Compra de bomba dosificadora para pozo de agua”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de un extracto del acta de la Sesión de ayuntamiento, en la cual, se aprobó la compra de la bomba dosificadora para pozo

de agua de la Tabacalera, ubicada en la cabecera municipal; evidenciando con ello que la compra de este bien, fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, se proporcionó el resguardo de la bomba adquirida, asignada al Departamento de Agua potable con anexo de la memoria fotográfica de la misma; constatando con lo anterior, que este bien se encuentra debidamente resguardado, y demostrando su existencia física, con las fotografías exhibidas. Por último, se entregaron las cotizaciones elaboradas por diversos proveedores, con lo cual se demuestra que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5139-200-00.- FOLIO No. 050.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 105, de fecha 08 de marzo de 2016, elaborada por concepto de: "Pago de multas impuestas por el SAT"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos No. 2455464, de fecha 13 de noviembre de 2017, expedido bajo el concepto "REINTEGRO POR OBSERVACIÓN NÚMERO 6 AUDITORÍA EJERCICIO FISCAL 2016, PÁGO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL SAT"; asimismo se entregó copia de la ficha de depósito bancario por el importe observado, en favor de la cuenta del Municipio de el Limón Jalisco; así como copia del estado de cuenta correspondiente, donde se refleja el depósito bancario por la cantidad observada; evidencia con la cual se demuestra que, efectivamente se reintegró a las arcas municipales el monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 2112-653-000.- FOLIO No. 598.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 153, de fecha 30 de marzo de 2016, elaborada por concepto de: "Compra de motocicleta Itálica para el personal de Seguridad Pública Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de un extracto del acta de Sesión de Ayuntamiento, en la cual se aprobó la adquisición de la motocicleta marca Itálica para el personal de Seguridad Pública; evidenciando con ello que la compra del bien de que se trata, fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, se

proporcionó el Resguardo de la motocicleta marca Itálica al efecto adquirida, misma que fue asignada a la Dirección de Seguridad Pública, firmado por el servidor público municipal responsable; así como la memoria fotográfica de este bien; constatando que el mismo se encuentra debidamente resguardado por el responsable del área a la que fue asignada; así como la existencia física de la motocicleta adquirida, de acuerdo a las fotografías exhibidas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 2112-134-000.- FOLIO No. 416.- MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron dos pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Pago adeudo de la administración anterior”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de un extracto del acta de la Sesión de Ayuntamiento, en la cual, se aprobó el “Informe de la entrega-recepción”, así como el liquidar las obligaciones pendientes de pago de la Administración 2012-2015, demostrando con lo anterior, que este adeudo, fue previamente sometido a consideración del máximo órgano de gobierno, y en consecuencia, la aprobación para el pago del mismo. De igual forma se entregó copia de un extracto del documento que contiene la entrega-recepción de “OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (INCLUYE PROVEEDORES)”, al 30 de septiembre de 2015, y en el cual se relaciona el importe de observado, por concepto de servicios de sistemas, así como el nombre del acreedor, firmado por los funcionarios públicos municipales responsables que entregan y quienes reciben; y con lo cual se tiene la certeza de que existía el adeudo en cuestión y se encontraba pendiente de pago por la administración 2012-2015; y en consecuencia la obligación de cubrir el mismo por los funcionarios municipales de la administración 2015-2018; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 2112-606-000.- FOLIO No. 318.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 394, de fecha 13 de julio de 2016, elaborada por concepto de: “Pago pendiente del proveedor de la administración”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de saldos de ejercicios anteriores; copia certificada del estado de adeudos de ejercicios anteriores que señale el registro contable por la cantidad de \$12,636.05; y copia certificada del comprobante con requisitos fiscales expedido por el proveedor que originó y motivó el adeudo y posterior pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2112-428-000.- FOLIO. No. 507.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 510, de fecha 12 de agosto de 2016, elaborada por concepto de: "Pago pendiente de administración anterior"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de un extracto del acta de la Sesión de Ayuntamiento, en la cual, se aprobó el "Informe de la entrega-recepción", así como el liquidar las obligaciones pendientes de pago de la Administración 2012-2015, demostrando con lo anterior, que este adeudo, fue previamente sometido a consideración del máximo órgano de gobierno, y en consecuencia, la aprobación para el pago del mismo. De igual forma se entregó copia de un extracto del documento que contiene la entrega-recepción de "OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (INCLUYE PROVEEDORES)", al 30 de septiembre de 2015, y en el cual se relaciona el importe de observado, por concepto de "Material Pozo La Tabaquera"; y con lo cual se tiene la certeza de que existía el adeudo en cuestión y se encontraba pendiente de pago por la administración 2012-2015; y en consecuencia la obligación de cubrir el mismo por los funcionarios municipales de la administración 2015-2018; a su vez se adjuntan las copias de las Pólizas de cheque de fecha 12 de agosto de 2016 y 06 de agosto de 2016 por el importe observado, así como las copias de las facturas expedidas por el proveedor beneficiado; evidencia que soporta la correcta comprobación de los recursos en los términos que se reporta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-00.- FOLIO No. 309 y 471.- MES: Mayo y septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron dos pólizas de egresos, elaboradas por concepto de: "Pago honorarios a la contadora correspondiente a los meses de enero a agosto"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación y pago de honorarios profesionales; copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas; y copia certificada de la documentación que acredita la realización de los trabajos realizados y resultados obtenidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-00.- FOLIO No. 019 y 1362.- MES: Agosto y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos Nos. 445 y 1054, de fechas 02 de agosto y 23 de diciembre, ambas de 2016, elaboradas por concepto de: "Pago por anticipo de producción audiovisual y por elaboración de video del informe de la presidenta del DIF"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de un extracto del acta de la Sesión

de Ayuntamiento, en la cual, se aprobó promover el Proyecto Audiovisual de Promoción Turística y Fomento al Desarrollo de Identidad y Orgullo del Municipio de El Limón; evidenciando con ello que, el pago de esta partida, fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario. De igual forma se entregó la documentación justificativa del gasto observado como lo son las copias certificadas de los contratos de trabajo, por la elaboración de un video del Informe de la Presidenta del D.I.F. Municipal como por la elaboración de un promocional de turismo del Municipio de El Limón, Jalisco; y las copias de los recibos y las facturas de pago correspondientes; evidencias de las cual se advierte el motivo de las contrataciones mencionadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1234, 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN UNIDAD DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD DE LA CIÉNEGA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cancha de usos múltiples en unidad deportiva, en la localidad de la Ciénega”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar respecto del inciso a) del Punto 2 de la observación, ya que se tuvo que emitir opinión por experto en la materia que validara los trabajos de reparación efectuados, en este sentido persiste el cargo por el monto observado, esto en razón de que se omitió presentar, tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico, la bitácora de obra, misma que reflejaría y confirmaría los eventos más importantes que se suscitaron durante la ejecución de la misma; así como tampoco se incluyó el acta circunstanciada, con la cual se daría certeza y veracidad de la ejecución de los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; evidencia que estaría soportada, en su caso, con la memoria fotográfica exhibida; o en su defecto, se omitió adjuntar la copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro por este concepto; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$149,520.00,

OBSERVACIÓN: No. _2. CTA. CONTABLE: 1234, 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL, ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL HIDALGO Y EL RECODO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de andador peatonal, entre las localidades de San Miguel Hidalgo y El Recodo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1234 Y 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO CON EMPEDRADO EN LA CALLE JUÁREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de agua potable, drenaje y huellas de concreto hidráulico con empedrado en la calle Juárez, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1234 y 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN EN EL DIF MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de unidad básica de rehabilitación en el Dif Municipal, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1234 y 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR ENTRE LAS LOCALIDADES DE EL LIMÓN Y LA CIÉNEGA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Andador entre las localidades de El Limón y la Ciénega, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1234 y 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA EQUIPO DE BOMBEO EN POZO PROFUNDO LA TABAQUERA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE EL POZO PROFUNDO LA ESTANCIA HACIA LA COLONIA LA GUADALUPANA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de caseta para equipo de bombeo en pozo profundo La Tabaquera y Línea de Conducción de agua potable desde el pozo profundo La Estancia hacia la Colonia La Guadalupana, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total \$369,520.00 (Trescientos sesenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos Veinte mil pesos 05/100 M.N.) y por lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$149,520.00 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.